

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 026 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 12 ENE 2021

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 ENE. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



VISTO:

Vista la Carta N° 50-2020-GRA-GRI/DRTC-YEEC, (Exp. N° 973252) de fecha 22 de diciembre de 2020 por la cual don Yamill Eustaquio ESCOBAR CERÓN, formula ante la Gerencia General Regional de Ancash su renuncia irrevocable al cargo de Director de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, visto el Acuerdo de Consejo Regional N° 251-2020-GRA/CR de fecha 15 de diciembre de 2020, por la que se encarga temporalmente al Vicegobernador Regional de Ancash, señor HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO las funciones del cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, por impedimento temporal del Gobernador Regional electo, con la prerrogativas y atribuciones propias del cargo, en atención a lo previsto en el artículo 23° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mientras dure la prisión preventiva de éste último;



Que, conforme prevé el artículo 21° inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Gobernador Regional, designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, resuelve en su artículo primero delegar en el Gerente General Regional, entre otros, la facultad y atribución durante el año fiscal 2021, de designar y cesar a los Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales; así como a los funcionarios de confianza de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2020-GRA/GR, de fecha 16 de diciembre de 2020, en su artículo segundo se designa al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y atribuciones inherentes al cargo;

Que, la Ley N° 29849-Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales- establece expresamente en su primera disposición complementaria y final que: "El personal establecido en los numerales 1),2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo, este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad";

Que, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR – adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas del personal del Estado, ha señalado en su Informe

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 026 -2021-GRA/GGR

Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, que de conformidad con lo establecido en la cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personas bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;

Asimismo SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR-GG-OAJ, ha establecido que por aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluidas de la realización de concurso público";

Asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0228-2020-GRA/GGR, de fecha 31 de julio de 2020, se resolvió en su Artículo Segundo: **"DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. YAMILL EUSTAQUIO ESCOBAR CERÓN, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash, comprendido en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS – Funcionario, Nivel Remunerativo F-3, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo en mérito a los considerandos antes expuestos."**;

Que, con documento del visto el Ing. Yamill Eustaquio Escobar Cerón presenta a la Gerencia General Regional su renuncia irrevocable al cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash, por temas personales y de salud como es de verse de la referida carta;

Que, para alcanzar eficiencia y eficacia en la Gestión Regional es necesario designar a los Funcionarios responsables en los diferentes Órganos de la Corporación Regional de acuerdo a la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, los que deben poseer condiciones, cualidades y capacidad para el desempeño de las funciones y realizar un trabajo cooperativo y coordinado entre todos los diversos niveles de la Corporación, a fin de elevar la producción y la productividad de los servicios que el Gobierno Regional presta a la comunidad;

Que, en ese contexto, para el eficiente funcionamiento del Gobierno Regional de Ancash, se hace necesario designar al Ing. Civil Giovanne Andrés Villarreal Salomé, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, las Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y delegación de facultades expresas;

SE RESUELVE:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 ENE. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 026 -2021-GRA/GGR

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 ENE. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA, a partir de la fecha, del Ing. YAMILL EUSTAQUIO ESCOBAR CERÓN, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash, al que fuere designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0228-2020-GRA-GGR, de fecha 31 de julio de 2020, agradeciéndole por los servicios prestados durante el ejercicio de sus funciones en el cargo; en mérito a los considerandos antes expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha, ING. CIVIL GIOVANNE ANDRÉS VILLARREAL SALOMÉ, en el cargo de confianza de DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III DE LA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES del Gobierno Regional de Ancash, modalidad CAS Funcionario; con los derechos y obligaciones inherentes al cargo; en mérito a los considerandos antes expuestos

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Frank Alejandro Cerna Toledo
GERENTE GENERAL

